

en razón de la representación con que comparecen, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto del Convenio.-El presente Convenio tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes, para el impulso y realización de la microfilmación de archivos urbanísticos, correspondientes a expedientes de las Islas Baleares tramitados con posterioridad a las transferencias de competencias en materia de urbanismo efectuados en septiembre de 1979.

Segunda.-Plazo.-El Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986. Ambas partes podrán, no obstante, acordar la prórroga del plazo de su vigencia previa justificación de la misma y notificación recíproca con dos meses de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Tercera.-Contenido de los trabajos.-Con la realización de los trabajos objeto del presente Convenio se pretende obtener una base de información urbanística en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de gran capacidad operativa y posibilidades de divulgación en todos los sectores que lo precisen, así como un potencial de tratamiento posterior de la información recogida. Dichos trabajos se plasmarán en dos grandes apartados:

- Microfilmación en sí de los documentos urbanísticos.
- Listados de búsqueda de la información.

Cuarta.-Acciones a realizar.-Las acciones que se desarrollarán en el marco del Convenio, por parte de los órganos firmantes, serán las siguientes:

1. **Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo:**
 - Financiación de los trabajos objeto del Convenio, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, según la siguiente previsión presupuestaria:
Ejercicio económico 1985: 2.000.000 de pesetas.
Ejercicio económico 1986: 1.300.000 pesetas.
 - Apoyo y asesoramiento durante el desarrollo de los trabajos.
 - Expediente técnico-administrativo de contratación de los trabajos.
2. **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio:**
 - Financiación de los trabajos objeto del Convenio, en colaboración con la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, según la siguiente previsión presupuestaria:
Ejercicio económico 1985: 2.000.000 de pesetas.
Ejercicio económico 1986: 1.300.000 pesetas.
 - Apoyo y asesoramiento durante el desarrollo de los trabajos, orientados fundamentalmente a la preparación de la documentación y control del material microfilmado resultante.

Quinta.-Desarrollo de los trabajos.-El desarrollo de los trabajos se realizará de acuerdo con el Pliego de Prescripciones, con arreglo a las siguientes fases:

- Preparación de la documentación.
- Borradores de listados y codificación.
- Revisión de listados y codificación.
- Microfilmación de la documentación.
- Revisión de la microfilmación.

Estas cinco fases se desarrollarán de forma simultánea a lo largo del desarrollo del Convenio.

- Codificación de tarjetas de apertura y montaje, de las mismas.
- Listados definitivos.
- Ordenación de archivos.

La documentación resultante estará compuesta por:

- Originales de seguridad, que quedarán depositados en la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo en archivos ignífugos, con el fin de poder facilitar duplicados de unidades extraviadas o deterioradas.
- Tres colecciones de microfilms y listados correspondientes, respectivamente, a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Sexta.-Coordinación de las actuaciones.-Durante la ejecución de los trabajos, la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de los Directores de los trabajos que a tal efecto designen, ejercerán, de una manera continua y directa, la inspección y vigilancia de los trabajos, verificando un control de corrección sobre los mismos.

Séptima.-Compromisos.-Los firmantes del Convenio se comprometen a desunar los medios y personal necesario para que los compromisos adquiridos de participación en el Convenio puedan cumplirse.

Octava.-Eficacia:

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose a las disposiciones vigentes aplicables a la contratación administrativa.

2. Su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos económicos, queda supeditada a que los Organismos competentes aprueben el gasto público que el mismo comporta.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo. MOPU.

Firmado: Juan Ignacio de Zumárraga Zunzunegui. Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno Autónomo de las Islas Baleares.-Firmado: Jerónimo Saiz Gomila.

17729 RESOLUCION de 8 de agosto de 1985, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto 07/1984 de enlace de la tubería Lorca-Partidor con el origen de la conducción a Aguilas (MU/Puerta Lumbreras). Modificación número 1.

Aprobado por la Mancomunidad, con fecha 2 de agosto de 1985, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 10 de septiembre de 1985, a las once horas, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseña (lugar de la reunión, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Secretaria).

Término municipal de Puerto Lumbreras

Número de finca, 1. Propietario, Agropecuaria «El Esparragal». Residencia, estación de Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0634 hectáreas, de riego bajo pozo. Ocupación temporal y clase de terreno, 0,1065 hectáreas, de riego bajo pozo.

A dicho acto deberá asistir personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 8 de agosto de 1985.-El Ingeniero Director.-11.014-E (58689).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17730 ORDEN de 21 de mayo de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación de Investigación Tecnológica del Colegio de Ingenieros de Minas del Noroeste de España Luis Fernández de Velasco», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación de Investigación Tecnológica del Colegio de Ingenieros de Minas del Noroeste de España Luis Fernández de Velasco», de Oviedo, y,

Resultando que, mediante escritura pública, de fecha 7 de octubre de 1981, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la ciudad, don Javier Piñero Lebrero, con el número 1.289 de su protocolo, se procedió, por don Luis Sáenz de Santa María y Tinture, en su condición de Decano Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España, a constituir una fundación de investigación tecnológica, con carácter benéfico, denominada

«Fundación de Investigación Tecnológica del Colegio de Ingenieros de Minas del Noroeste de España Luis Fernández de Velasco», con domicilio en la calle de Asturias, número 2, primero, de la ciudad de Oviedo;

Resultando que, en la precitada escritura pública de constitución se contiene la aprobación de los Estatutos de la fundación, que se incorporan a la misma, con un total de 37 artículos y tres disposiciones adicionales; que para acomodar al Reglamento de fundaciones las normas estatutarias contenidas en la anterior escritura se procedió, por el mismo otorgante don Luis Sáenz de Santa María y Tinture, igualmente en su condición de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España, a otorgar nueva escritura ante el referido Notario, con fecha 20 de junio de 1984, con el número 1.027 de su protocolo, llevando a efecto la protocolización de acuerdo social de modificación de Estatutos, acordado por aquel Colegio, en su reunión de 31 de mayo de 1984, fijándose en la primera escritura mencionada, y en la otra, además de su denominación, la duración indefinida de la fundación, su objeto cifrado en el fomento de la investigación científica y técnica creando los organismos y realizando las actuaciones o servicios oportunos para su consecución, instituyendo premios para galardonar trabajos en pro de la investigación, sufragando la publicación de los mismos, fijándose su domicilio en la ciudad de Oviedo, calle de Asturias, número 2, determinándose el capital fundacional en 500.000 pesetas, estableciéndose las reglas generales para la aplicación de las rentas, al objeto fundacional, y para la determinación de los beneficiarios, así como los órganos de gobierno y representación de la fundación, su composición y las reglas para la designación de sus miembros, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar sus acuerdos;

Resultando que, mediante escritura otorgada ante el mismo Notario, con fecha 3 de diciembre de 1982, y número 2.004 de su protocolo, se constituyó el primer Patronato, integrado por don José Antonio Corrales Zarauza, como Presidente; don Luis Sáenz de Santa María y Tinture, don Gonzalo Bueno Ramallo, don Fernando Pendás Fernández, don Modesto García García, todos ellos como Vocales, en razón del cargo que ocupan, y, además, don José Pérez López y don Jorge Díaz Caneja Burgaleta, de libre elección, como Tesorero, don Adolfo Tornos García de Guadiana, de elección libre, y como Secretario, don Manuel Martínez Hidalgo, en razón del cargo que ocupa en la Junta de gobierno del Colegio de Ingenieros de Minas del Noroeste; todos los cuales aceptaron expresamente sus cargos de forma expresa, mediante escritos, de fecha 24 de septiembre de 1984, al reverso de los cuales el mismo Notario citado anteriormente legitimó las firmas de todos ellos, haciendo constar sus circunstancias personales;

Resultando que, con posterioridad a la constitución del primer Patronato y la aceptación de los cargos a los que se refiere en anterior resultando, fue nombrado nuevo Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas del Noroeste de España, cargo que recayó en don Alfonso Hevia Cangas, que sustituyó a don José Antonio Corrales Zarauza en dicho puesto, y, por tanto, igualmente en la presidencia de la fundación, recogida la referida sustitución en el acta de la reunión, celebrada por el Patronato de la fundación el día 10 de enero de 1985, y protocolizada el siguiente 8 de febrero, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo don Javier Piñero Lebrero, con el número 269 de su protocolo;

Resultando que, en la reunión y acta a que se refiere el resultando anterior se acordó, igualmente, enmendar el artículo 20 de los Estatutos de la fundación, en el sentido de añadir la palabra «Director» (de la Escuela de Ingenieros de Minas de Oviedo), que, sin duda, faltaba del primitivo texto, por olvido mecanográfico, todo lo cual también consta en el acta notarial de protocolización a que se ha hecho referencia anteriormente;

Resultando que, a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento, se acompaña, además, el programa de actividades, el estudio económico y el presupuesto ordinario para el primer ejercicio económico, y que, igualmente, ha sido informado favorablemente por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, en su escrito, de 28 de febrero de 1985, que considera que en el programa de actividades de la fundación debe hacerse constar que «se requerirá, en todo caso, la autorización del Rector, o de la persona en quien delegue, para la firma de convenios o contratos por Centros o personas dependientes de la Universidad, de acuerdo con la legislación vigente», párrafo que queda incorporado al programa de actividades.

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 103.4 del Reglamento referido, es de la competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción, en su caso, de la constitución de las

Fundaciones Culturales Privadas, cuyo carácter tiene la que es objeto de este expediente, tutela atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que, la carta fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en las escrituras públicas de 7 de octubre de 1981, y 20 de junio de 1984, autorizadas ambas por el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la misma capital, don Javier Piñero Lebrero, reúnen los requisitos exigidos por el artículo primero del citado Reglamento de 21 de julio de 1972, y contienen las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º del texto reglamentario, por lo que es de estimar que la fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de promoción, según el artículo 2.4 del mismo Reglamento, dado que su objeto es el fomento de la investigación científica y tecnológica y su aplicación a todo tipo de industrias, desarrollando y divulgando la cultura científica en general, y realizando las actuaciones oportunas para la consecución de sus fines;

Considerando que, el domicilio de la fundación ha quedado establecido en la calle de Asturias, número 2, de la ciudad de Oviedo; que su Patronato, debidamente constituido y regulado su funcionamiento, tiene formalizada la expresa aceptación de los cargos por sus componentes, y que su capital es de 500.000 pesetas en metálico, que se acrecentará por los demás bienes que por cualquier título pueda adquirir la fundación;

Considerando que, de los documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, que se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actividades que la fundación pretende acometer en el primer ejercicio económico, apreciándose, por otra parte, que con los ingresos previstos en el programa de actividades puede darse cumplimiento al mismo, integrándose en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto, y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias se ha informado favorablemente el expediente, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites establecidos por las disposiciones reglamentarias.

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con la asesoría jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente privada, configurada como de promoción, la denominada «Fundación de Investigación Tecnológica del Colegio de Ingenieros de Minas del Noroeste de España Luis Fernández de Velasco», con domicilio en la ciudad de Oviedo, calle Asturias, número 2 y que ha sido instituida por don Luis Sáenz de Santa María y Tinture, Decano-Presidente de la Junta de gobierno del referido Colegio oficial, en nombre y representación de dicha Entidad, en escritura pública de 7 de octubre de 1981, y otra complementaria de la anterior, de 20 de junio de 1984, comprensivas de la carta fundacional de los Estatutos y autorizadas en las referidas fechas por el Notario de Oviedo don Javier Piñero Lebrero, con los números de su protocolo 1.289, de 1981, y 1.027, de 1982.

2.º Que se encomiende su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por las personas que a continuación se relacionan, y de las que constan sus circunstancias personales y expresa aceptación de sus cargos en las escrituras públicas autorizadas por el referido Notario con fechas 3 de diciembre de 1982 y 8 de febrero de 1985, y en los escritos de 24 de septiembre de 1984 y 8 de febrero de 1985, debidamente legitimados por el mismo Notario: Presidente, don Alfonso Hevia Cangas, Director de la ETS de Ingenieros de Minas de Oviedo; Vocales: don Luis Sáenz de Santa María y Tinture, como Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste; don Gonzalo Bueno Ramallo por la Junta de gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste; don Fernando Pendás Fernández, Catedrático de la ETS de Ingenieros de Minas de Oviedo; don Modesto García García, Catedrático de la ETS de Ingenieros de Minas de Oviedo; don José Pérez López y don Jorge Díaz Caneja Burgaleta, de libre elección; Tesorero, don Adolfo Tornos García de Guadiana, de elección libre, y Secretario, don Manuel Martínez Hidalgo, de la Junta de gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste.

3.º Aprobar el programa de actividades con la adición propuesta por el rectorado en su escrito de 28 de febrero de 1985, y estudio económico que la fundación ha redactado para el primer bienio de funcionamiento, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.